



La reforma del sistema de adopción en México (2025), un avance en el derecho a una familia para la niñez institucionalizada

The Adoption System Reform in Mexico (2025): An Advance in the Right to a Family for Institutionalized Children

CÉSAR ALEJANDRO RUIZ JIMÉNEZ

[Maestro en Derecho por la Universidad Panamericana. Director ejecutivo de la fundación Aguirre, Azuela, Chávez, Jáuregui Pro Derechos Humanos, A. C.]

El 28 de enero de 2025 se publicaron los nuevos Lineamientos en Materia de Adopción del Sistema Nacional DIF en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, un esfuerzo que pretende atajar toda la problemática del sistema de adopciones en México. A continuación, se detallan sus aspectos más sobresalientes.

En primer lugar, los lineamientos reconocen explícitamente a la adopción como un mecanismo para la restitución definitiva del derecho de niñas, niños y adolescentes (NNA) a *vivir en familia*. Esta premisa impregna todo el documento y marca un giro conceptual: se afirma que la adopción no es un “favor” o una medida asistencial para los potenciales adoptantes, sino la forma de garantizar un derecho fundamental de NNA cuando estos carecen de familia que pueda cuidarlos. Bajo esa óptica, cada etapa del proceso debe conducirse colocando por encima el interés superior de la niñez.

En segundo lugar, se crea un proceso administrativo unificado, ágil y sencillo tanto para las personas menores de edad susceptibles de adopción como para las personas solicitantes. Anteriormente, aunque existían lineamientos internos, no había una regulación homogénea publicada con fuerza normativa. Los nuevos lineamientos disponen que el procedimiento será igual a nivel nacional y estará

centralizado a través del Sistema Nacional DIF por medio de la Procuraduría Federal de Protección de NNA. Esto significa que, independientemente del estado donde se encuentre el o la menor o resida la familia solicitante, se seguirá el mismo proceso estándar y se eliminan las discrepancias estatales. Las autoridades locales (DIF y procuradurías de protección estatales) quedan obligadas a aplicar esos lineamientos en coordinación con el DIF nacional; asegura así la debida uniformidad. Cabe aclarar que, si bien en la práctica las audiencias de adopción seguirán realizándose ante jueces locales para la sentencia definitiva, toda la fase administrativa previa (valoraciones, certificación de idoneidad, asignación del menor) se rige ahora por criterios comunes.

Un componente crucial introducido por los lineamientos es la determinación exhaustiva de la *idoneidad* de los solicitantes bajo parámetros unificados. Se especifican de manera clara las características que deben cumplir las personas o parejas que desean adoptar, desde su capacidad económica y emocional hasta la ausencia de antecedentes que pudieran poner en riesgo a las personas menores de edad. Si bien la evaluación de idoneidad ya existía, los lineamientos la hacen obligatoria y estandarizada en todo el país, precisando criterios profesionales para valorarla. Óscar Rivas, especialista en adopciones, destacó que ahora se institucionaliza “de manera obligatoria, algo que se llama el proceso para determinar la idoneidad; es decir, buscar una familia idónea para el niño”. Eso garantizará que solo las familias realmente aptas —en términos psicológicos, sociales y jurídicos— avancen en el proceso, con lo que se brinda mayor certidumbre y se protege a las y los menores de edad.

En relación con lo anterior, se fortalece la participación de profesionistas especializados en las etapas clave. Los lineamientos exigen la intervención de personal de psicología y trabajo social con la debida autorización profesional en las valoraciones de las personas solicitantes y de las menores de edad; de esa manera, se uniforman las evaluaciones socioemocionales en todo el país y se asegura un estándar técnico alto; asimismo, se reitera la integración de un Comité Técnico de Adopciones en el SNDIF (y equivalentes en estados), encargado de dictaminar sobre la procedencia de los certificados de idoneidad y la asignación de personas menores de edad a familias, cuidando siempre el interés superior de la niñez.

Otra innovación de la reforma es la simplificación y agilización de trámites. Los nuevos lineamientos buscan reducir formalismos innecesarios y establecer plazos internos más cortos. Por ejemplo, se menciona la creación de “un proceso administrativo ágil, rápido y sencillo” para los solicitantes. Si bien el texto del lineamiento en el *DOF* es un extracto, autoridades han señalado que se estandarizan formularios, se digitalizan expedientes y se establecen tiempos concretos para cada fase (inscripción al curso de inducción, integración de expediente, evaluaciones,



etcétera). En conjunto, esas medidas pretenden que el trámite de adopción, desde la solicitud hasta la emisión del certificado de idoneidad y asignación de la persona menor de edad, ocurra en meses y no en años. Incluso se alude a que, gracias a la estandarización nacional, podría lograrse hasta un 40 % de avance en agilizar la integración familiar respecto al sistema anterior. Eso implica recortar casi a la mitad la duración de procesos que antes podían prolongarse indefinidamente.

Los lineamientos también regulan detalladamente la incorporación de la o el menor de edad al nuevo entorno familiar. Se establecen consideraciones y requisitos especiales para cada etapa, por ejemplo: procedimientos para la entrega de la persona menor de edad a la familia adoptante una vez emitida la sentencia de adopción, lineamientos sobre el periodo de convivencia preadoptiva, cuando apliquen, y mecanismos de seguimiento posadoptivo para verificar la adaptación del NNA en su nueva familia. Con esto se busca no solo lograr la adopción legal, sino también asegurar su éxito social y emocional, al minimizar el riesgo de fracasos.

Un elemento relevante es la garantía de igualdad y no discriminación en el proceso adoptivo. Esto refuerza que no se podrán excluir solicitantes por su estado civil, religión, orientación sexual, situación de concubinato, entre otros, siempre que cumplan los criterios de idoneidad. De hecho, los lineamientos reconocen el derecho de concubinos, así como de personas solteras, a adoptar conjuntamente (en concordancia con el Código Civil Federal). Al momento de lanzar la reforma, el DIF nacional hizo hincapié en que matrimonios, parejas en unión libre y personas solteras podrían ser contemplados equitativamente como posibles adoptantes, se eliminan así trabas discriminatorias del pasado.

Adicionalmente, los lineamientos promueven la búsqueda activa de familias para niñez de difícil colocación, como grupos de hermanos, personas menores de edad con discapacidad o mayores de cierta edad. Esto incluye campañas de sensibilización para fomentar la adopción de adolescentes y programas especiales de acogimiento familiar con miras a adopción. En suma, la reforma no solo reglamenta el procedimiento, sino que impulsa una política pública más proactiva para que ningún niño o niña elegible se quede sin oportunidad de familia por falta de postulantes.

Por último, cabe mencionar que los lineamientos fueron publicados como norma de alcance federal e inmediato. Esto significa que, a partir de 2025, todas las adopciones en México deben conducirse conforme a estas directrices, independientemente de disposiciones administrativas anteriores en los estados. Si bien al inicio se generó cierta confusión —algunos gobiernos estatales señalaron que los lineamientos DIF eran de ámbito federal y que necesitarían armonizarlos localmente—, en esencia establecen un marco común. En la práctica, se espera que los congresos estatales realicen las adecuaciones correspondientes a sus códigos y leyes

de adopción para alinearse; pero mientras tanto, los DIF estatales aplicarán directamente los lineamientos federales. Esa verticalidad normativa es inédita en la materia y pretende eliminar las lagunas que ocasionaban dilaciones.